



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/320/Add.1  
23 de junio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA  
DISCRIMINACION RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

14º informe periódico que los Estados Partes  
deben presentar en 1997

Adición

Noruega\*

[20 de junio de 1997]

INDICE

<u>Parte</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 2	3
I. GENERALIDADES . . . . .	3 - 24	3

\* El presente documento contiene el 14º informe periódico que Noruega debería presentar el 5 de septiembre de 1997.

La información presentada por Noruega de conformidad con las directrices consolidadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento de base HRI/CORE/1/Add.6.

INDICE (continuación)

<u>Parte</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II.	INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7 . . . . .	25 - 48	7
	Artículo 2 . . . . .	25 - 35	7
	Artículo 3 . . . . .	36	9
	Artículo 4 . . . . .	37 - 38	9
	Artículo 5 . . . . .	39 - 44	9
	Artículo 6 . . . . .	45	11
	Artículo 7 . . . . .	46 - 48	11

## INTRODUCCION

1. Se remite al Comité a los informes periódicos anteriores de Noruega, en particular a los informes 12º y 13º, presentados en un solo documento el 5 de noviembre de 1996, y los informes 10º y 11º, presentados en un solo documento (CERD/C/210/Add.3), así como a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los informes 10º y 11º (A/49/18, párrs. 249 a 267). Al preparar el presente informe se han tenido en cuenta las directrices generales acerca de la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, revisadas por el Comité en su 913ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 1991 (CERD/C/70/Rev.2).

2. El presente informe se ha concebido como un breve informe complementario que constituye una actualización técnica de los informes periódicos 12º y 13º, que el Comité ha de examinar los días 14 y 15 de agosto del año en curso. Se han tenido en cuenta las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales sobre los informes 10º y 11º. Para ayudar al Comité en el desempeño de las tareas que se le han encomendado de conformidad con el artículo 9 de la Convención, se le remite a los documentos anteriores que contienen información pertinente para el examen del presente informe.

### Parte I

#### GENERALIDADES

3. El marco jurídico general que prohíbe la discriminación racial ya se ha descrito en los informes periódicos anteriores de Noruega (véase, por ejemplo, el tercer informe periódico (CERD/C/R.78/Add.9) y el párrafo 4 de los informes periódicos 12º y 13º, así como la primera parte del "documento de base" (HRI/CORE/1/Add.6)).

4. Se remite al Comité a los informes periódicos 12º y 13º de Noruega (párrs. 5 a 50). Cabe añadir la información siguiente.

#### Libro Blanco sobre la inmigración y la Noruega multicultural

5. En febrero de 1997, el Gobierno de Noruega presentó un Libro Blanco sobre la inmigración y la Noruega multicultural (St. meld N° 17 (1996+1997)). (Se remite también al párrafo 26 de los informes periódicos 12º y 13º de Noruega.) En el Libro Blanco se destacan los desafíos con que se enfrenta Noruega en su calidad de sociedad multicultural. La igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo y la discriminación se hallan entre los principales temas tratados en este Libro Blanco.

6. En el Libro Blanco se ha hecho especial hincapié en las siguientes medidas encaminadas a combatir la discriminación racial.

7. Mejoramiento de la asistencia letrada que se presta a las víctimas de la discriminación racial. El Gobierno se propone mejorar la asistencia letrada que se presta a las víctimas de la discriminación racial. Entre otras cosas, se destaca que las víctimas de esa discriminación a menudo se

enfrentan con barreras sociales y económicas que les impiden presentar su causa ante los tribunales. Durante un período de prueba de cinco años se tomarán disposiciones para proporcionar asesoramiento jurídico a las personas que son víctimas de discriminación racial. Con esta medida también se prestará apoyo a los asesores de los refugiados y otras personas que se ocupan de cuestiones jurídicas relacionadas con la discriminación.

8. A través de esta medida, el Gobierno seguirá de cerca la situación, a fin de investigar el alcance de los delitos motivados por causas raciales y la frecuencia con que se presentan los casos ante los tribunales. Se prepararán informes anuales para contribuir a la documentación sobre estos problemas.

9. Las autoridades elaborarán esta medida en estrecha cooperación con las organizaciones que se ocupan de combatir el racismo y la discriminación racial. Esas organizaciones ya han participado en la labor inicial y la planificación de esta medida. El Ministerio de Administración Local y Trabajo establecerá un grupo de trabajo integrado por varias de estas organizaciones, representantes de la policía y autoridades judiciales y personas con formación jurídica.

10. Plan de Acción gubernamental para combatir el racismo y la discriminación. (Se remite a los párrafos 21 a 24 de los informes periódicos 12º y 13º de Noruega.) El Ministerio de Administración Local y Trabajo coopera con varios otros ministerios en relación con el Plan de Acción para combatir el racismo y la discriminación. En 1996 se revisó el Plan de Acción existente y el nuevo plan quedará terminado en 1997.

11. El plan se centrará en la discriminación en el mercado laboral y en la necesidad de mejorar la competencia de los empleados públicos que prestan servicios a una población multicultural. En el Plan de Acción también se estudiará la manera de reaccionar más clara y rápidamente frente a la violencia y el acoso raciales y el mejoramiento de la documentación y de los datos estadísticos sobre los delitos conexos.

12. Métodos de presentación de informes. Es necesario obtener un panorama general más claro del alcance de la discriminación y el racismo. Por lo tanto, el Gobierno establecerá métodos para velar por que se informe de modo más regular sobre el alcance de la discriminación y sus distintas manifestaciones.

13. Consejos de mediación. El Gobierno recomienda que se utilicen consejos de mediación para los conflictos que surgen cuando hay personas con antecedentes culturales distintos que trabajan y viven juntas. Es importante que se informe al público y a las organizaciones que se ocupan de los inmigrantes acerca de esta medida, pero también se debe tener presente que los consejos de mediación no están hechos para intervenir en los casos que se refieren exclusivamente a actos de discriminación que deben ser sancionados.

14. Contratación en el sector público. El Gobierno de Noruega es partidario de una política activa de contratación de inmigrantes cualificados en todos los niveles del sector público. En todos esos niveles se debe reflejar el hecho de que Noruega es una sociedad multicultural. Sin embargo, el Gobierno

no es partidario de que se establezcan cupos por los cuales, por ejemplo, se nombraría a personas con arreglo a criterios étnicos o lingüísticos en vez de nombrar a otras que estén mejor cualificadas.

15. Se incrementará la contratación en el sector público para lo cual se tratará de conocer mejor la cualificación de las personas de origen inmigrante, se organizarán cursos sobre cuestiones multiculturales y también se adoptarán medidas para hacer participar a más personas de origen inmigrante en los planes administrativos.

16. Asimismo, las organizaciones del mercado laboral han convenido en apoyar la contratación de inmigrantes en el sector público. A través de las principales reglamentaciones tarifarias para el período 1996-1998 se han asignado 3 millones de coronas noruegas para este fin. El Ministerio de Planificación y Coordinación Nacionales administra este subsidio y ha elaborado un plan para integrar a los inmigrantes en el sector público. Se tratará de determinar las barreras y se organizarán cursos de información y sobre cuestiones multiculturales. Además, los empleadores pueden solicitar subsidios para realizar proyectos.

17. Acceso a la enseñanza superior. En lo que respecta a la contratación en el sector público, el Gobierno de Noruega no es partidario de que se establezcan cupos para que ciertas personas puedan realizar estudios, por ejemplo, en virtud de criterios étnicos o lingüísticos. El acceso a la enseñanza superior se ampliará proporcionando información y asesoramiento a los grupos que se desea alcanzar. Se tomarán disposiciones especiales para hacer trabajar a personas de origen inmigrante en profesiones que requieran un contacto frecuente con el público.

18. Acreditación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Culto mejorará la información sobre las medidas existentes para reconocer los estudios y la experiencia laboral obtenidos en el extranjero. Asimismo, se establecerán pruebas vocacionales para las personas que han aprendido un oficio en la escuela secundaria superior pero que no tienen un certificado. La responsabilidad por la acreditación de las cualificaciones incumbe a muchos ministerios y direcciones diferentes. El Gobierno realizará una encuesta interdepartamental sobre este problema con el fin de adoptar soluciones eficaces.

19. Controles efectuados al azar. Algunas personas de origen inmigrante se han quejado de que los controles que se efectúan en la calle para encontrar a los inmigrantes ilegales han tenido efectos discriminatorios. Por lo tanto, ya no se efectuarán controles al azar basados exclusivamente en el color de la piel, el idioma, etc. (Se remite al párrafo 49 de los informes periódicos 12º y 13º de Noruega.)

20. El Ministerio de Justicia, en cooperación con la Dirección de Inmigración y la Academia de Policía evaluará la formación que recibe la policía en lo que respecta al control de los inmigrantes ilegales y efectuará las mejoras necesarias.

Discriminación racial/actitudes racistas

21. Un análisis de las actividades del Grupo Consultivo Interdisciplinario sobre relaciones comunitarias y lucha contra el racismo (véanse los párrafos 27 a 29 *infra*), puede indicar los motivos por los cuales las comunidades locales solicitan asistencia profesional y la frecuencia con la que el Grupo Consultivo ha proporcionado asistencia profesional en 1996. Sin embargo, ese análisis no dará un panorama completo de los incidentes de discriminación racial en Noruega. Ha habido un cierto número de incidentes y conflictos para los que no se solicitó la asistencia del Grupo Consultivo.

22. Análisis de las actividades realizadas en 1996 por el Grupo Consultivo Interdisciplinario sobre relaciones comunitarias y lucha contra el racismo:

Motivos para solicitar asistencia profesional	Municipalidades/barrios que han solicitado asistencia al Grupo Consultivo	Organizaciones no gubernamentales, escuelas, instituciones públicas, etc. que han solicitado asistencia al Grupo Consultivo
Número total de solicitudes	10	Más de 50
Para obtener servicios de asesoramiento en relación con conflictos que se consideraban de origen racial: medidas preventivas	- Hasvik - Administración del condado de Vestfold - Fjell	- Cruz Roja de Oslo - Consejo Islámico de Noruega
Para hacer frente a un episodio determinado en el que hubo actos de violencia por motivos raciales	- Klepp - Levanger - Vågan	
Actividades reiteradas de la extrema derecha con actos de violencia	- Barrio de Nordstrand, Oslo - Ringerike - Øvre Eiker - Stokke - Kristiansand y Vågsbygd	Organización no gubernamental "Adultos en favor de los Niños", Oslo (red de padres de niños que forman parte de grupos de extrema derecha)
Para organizar conferencias y seminarios sobre temas relacionados con las relaciones comunitarias y la xenofobia como medida preventiva	Casi todas las municipalidades que solicitaron asistencia también solicitaron conferencias o seminarios	Más de 100 conferencias/seminarios con diferentes grupos de interés, escuelas, organizaciones, oficinas públicas, etc.

23. En su informe anual para 1996, el Centro Antirracista de Oslo dijo que en 1996 se informó sobre 104 "actividades de extrema derecha". Hubo actos de violencia, destrucción de bienes, propaganda, etc. Noventa y cinco de esos incidentes ocurrieron en localidades concretas; 57 se produjeron en 5 de las municipalidades o barrios antes mencionados.

24. En relación con la cuestión que se examina en el párrafo 50 de los informes periódicos 12º y 13º de Noruega, cabe señalar que las autoridades sanitarias están financiando varios proyectos en curso y están examinando nuevos proyectos con el fin de fortalecer la prevención de las infecciones por el VIH y el SIDA entre los africanos y otras minorías étnicas. Los grupos interesados participan plenamente en la planificación y ejecución de los proyectos. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales fue invitado hace poco a reunirse con varias organizaciones africanas y de derechos humanos para examinar esta cuestión. Una de las conclusiones fue que el Ministerio debería organizar ese tipo de reuniones dos veces al año, pero con un alcance más amplio para incluir la atención sanitaria, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en general.

## Parte II

### INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS 2 A 7

#### Párrafo 1 del artículo 2

25. En relación con el párrafo 1 del artículo 2, se remite al Comité a los informes periódicos 12º y 13º de Noruega (párrs. 51 a 88). Cabe añadir la información siguiente:

#### Medidas encaminadas a velar por que las autoridades públicas y las instituciones públicas no cometan actos de discriminación

26. A fin de estimular los proyectos pertinentes que se centran en la integración de la lucha contra el racismo en los diversos sectores de las municipalidades, la Dirección de Inmigración de Noruega determinó que en 1997 se reservarían fondos para proyectos que podrían sufragarse con cargo al "Programa de Innovación y Desarrollo" del Gobierno.

27. La Dirección de Inmigración de Noruega preparó un folleto que distribuyó en total a 3.000 autoridades municipales, comisarías, escuelas y organizaciones no gubernamentales para dar a conocer el Grupo Consultivo Interdisciplinario sobre relaciones comunitarias y lucha contra el racismo, de reciente creación. (Se remite al párrafo 41 de los informes periódicos 12º y 13º de Noruega donde se habló de ese Grupo denominándolo un "equipo consultivo para combatir la violencia y el acoso raciales".) El Grupo Consultivo está integrado por 20 profesionales que tienen experiencia en materia de situaciones graves en las que la violencia y el acoso raciales parecen ser la base del problema y en materia de asistencia

a las comunidades para realizar una labor preventiva en este sentido. En cierta medida, estos profesionales han aprovechado la experiencia del "Plan de acción para Brumunddal". (Se remite a los párrafos 25 y 37 a 41 de los informes 12º y 13º de Noruega.)

28. En la primavera de 1997, la Dirección Noruega de Inmigración, distribuyó el primer informe anual del Instituto Noruego de Investigación Urbana y Regional sobre las actividades del Grupo Consultivo. En ese informe se proporciona información sobre los incidentes ocurridos en Noruega en 1996, en los cuales las autoridades de las municipalidades locales o de determinados sectores de una ciudad señalaron problemas de origen racial o actos de violencia de extrema derecha y para los cuales las autoridades recurrieron a asistencia profesional para resolver los conflictos.

29. Un resultado de la labor del Grupo Consultivo ha sido la creación de una red de padres cuyos hijos -algunos de los cuales sólo tienen 13 ó 14 años- se han afiliado a grupos de extrema derecha. La experiencia obtenida indica que la asistencia prestada a los padres a través de grupos de apoyo y la difusión de información sobre la manera en que pueden sacar a sus hijos de esos entornos, les permitirá tomar medidas positivas en beneficio de sus hijos.

#### Ley de inmigración

30. Los tribunales nombran un asesor jurídico cuando examinan la cuestión de las detenciones efectuadas en virtud del párrafo 5 del artículo 37 de la Ley de inmigración. (Se remite a los párrafos 87 y 88 de los informes 12º y 13º.) Todos los solicitantes de asilo que son detenidos reciben de la policía y de su asesor jurídico una explicación de los motivos de su detención. También se informa a los solicitantes de asilo acerca de sus derechos y se les da la oportunidad de impugnar la legalidad de su detención.

31. Entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 1996, se detuvieron en total cinco solicitantes de asilo en virtud del párrafo 5 del artículo 37 de la Ley de inmigración. Durante el mismo período, llegaron a Noruega 853 solicitantes de asilo. La mayoría de los que llegaron en ese período no tenían los documentos de identidad necesarios o tenían documentos falsos. Sólo 239 solicitantes de asilo tenían documentos auténticos al llegar a Noruega. Al 30 de septiembre de 1996 permanecían detenidas 4 personas. Sólo una persona permaneció detenida 12 semanas. Entre 1995 y 1996 el número de solicitantes de asilo detenidos disminuyó de 50 a 25 personas en total.

32. En lo que respecta al párrafo 2 del artículo 2, se remite al Comité a los informes periódicos anteriores de Noruega, en particular los informes 10º y 11º (párrs. 6 a 22) y a los informes periódicos 12º y 13º (párrs. 89 a 111). Cabe añadir la información siguiente:

Medios de comunicación en sami y en idiomas extranjeros

33. Los distribuidores de películas pueden solicitar financiación pública para la adaptación de películas para la población de habla sami, que en general se realiza agregando subtítulos. Además, una parte del programa de financiación pública de la producción cinematográfica se reserva a la producción de películas en sami. Con arreglo a sus directrices, se debe sufragar con cargo a ese programa por lo menos una película en sami por año.

34. En 1996, recibieron subsidios públicos 4 periódicos destinados a la población sami y 12 periódicos destinados a otras comunidades de inmigrantes.

35. En 1996, la Empresa de Radio y Televisión de Noruega (NRK) difundió 1.490 horas de programas de radio en sami, de las cuales 1.359 horas correspondieron a programas públicos regionales. En el mismo período, la NRK transmitió 27 horas de programas de televisión en sami. A partir de agosto de 1997, la NRK transmitirá un programa semanal de televisión para inmigrantes en noruego con algunos espacios de programación en idiomas extranjeros. En 1996, la NRK transmitió 95 horas de programas de radio en idiomas extranjeros (urdu, vietnamita, turco). Estos programas de radio se reducirán un poco cuando se inicie la transmisión semanal de programas de televisión para inmigrantes antes mencionada.

Artículo 3

36. Se remite al Comité a los informes periódicos 12º y 13º de Noruega (párrs. 112 a 114). No cabe señalar cambios o hechos nuevos en relación con este artículo.

Artículo 4

37. Se remite al Comité a los informes periódicos 12º y 13º de Noruega (párrs. 115 a 133). Cabe añadir la información siguiente.

38. En el caso relativo a la relación entre el párrafo a) del artículo 135 del Código Penal y el artículo 100 de la Constitución, sobre la libertad de expresión, mencionado en el párrafo 120 de los informes periódicos 12º y 13º de Noruega, el Tribunal Municipal de Oslo condenó hace poco al dirigente de un partido político pequeño pero inscrito en el registro por considerar que el programa de ese partido fomentaba la discriminación racial. El condenado interpuso una apelación ante la Corte Suprema y el fallo aún no es definitivo.

Artículo 5

39. Se remite al Comité a los informes periódicos 12º y 13º de Noruega (párrs. 134 a 177). Cabe añadir la información siguiente.

40. En lo que respecta al inciso iii) del apartado e), la Oficina de Estadísticas de Noruega realizó en 1996 un estudio sobre las condiciones de vida de ocho grupos importantes de inmigrantes, de 16 a 70 años de edad. (Se remite al párrafo 160 de los informes 12º y 13º de Noruega.) Las personas entrevistadas eran oriundas de la ex Yugoslavia (con excepción de Bosnia), Turquía, la República Islámica del Irán, el Pakistán, Viet Nam, Sri Lanka, Somalia y Chile y vivían en Noruega desde hacía por lo menos dos años. En el estudio se abarcaron aspectos como la vivienda, la familia, el empleo, la situación económica, las condiciones de trabajo, la educación, los conocimientos lingüísticos, la salud, las presuntas amenazas de violencia, la presunta discriminación, las relaciones sociales y las actividades de esparcimiento.

41. Los resultados se están comparando con los resultados obtenidos en un estudio similar realizado entre extranjeros por la Oficina de Estadísticas en 1993 y el estudio corriente sobre los niveles de vida realizado en 1995. El objetivo de las investigaciones consiste en comparar las diferencias entre los niveles de vida de las personas de origen inmigrante y la población mayoritaria y describir el proceso de integración social de los inmigrantes con el tiempo. Este análisis se proseguirá en 1998. Los primeros resultados del estudio muestran que hay una gran diversidad entre los grupos y dentro de ellos. Sin embargo, en término medio, los grupos entrevistados tienen un ingreso inferior al resto de la población y dependen en mayor medida que la población mayoritaria de la asistencia social. El ingreso medio de las personas entrevistadas es de 160.900 coronas noruegas (entre la población mayoritaria el ingreso medio es de 221.400 coronas); el 21% había recibido asistencia social en comparación con un 5% de la población mayoritaria. Tres de cada diez familias tenían un ingreso inferior al límite mínimo de 52.000 coronas. Una de cada cinco había sido objeto de discriminación en el mercado de la vivienda y una de cada siete había sido hostigada en el lugar de trabajo debido a su origen inmigrante. Las personas de origen inmigrante no fueron objeto de más actos de violencia y amenazas que la población mayoritaria: una de cada 14 personas ha sido víctima de actos de violencia y amenazas, cifra similar a la que se registra entre la población mayoritaria.

42. En el otoño de 1996 la Junta Ejecutiva Municipal de Oslo presentó una propuesta de plan de acción para el distrito oriental pobre de Oslo. En ese distrito de Oslo se hallan concentradas muchas personas de origen inmigrante. El Gobierno está de acuerdo con las principales estrategias contenidas en la propuesta para mejorar la situación en ese distrito y se propone cooperar con las autoridades locales en la ejecución del plan. Este tiene como objetivo dar a la población de la ciudad condiciones de vida más equitativas y lograr que convivan diversos grupos de población en los distintos sectores de la ciudad. Para ello las medidas más importantes constituyen el mejoramiento del entorno físico, una mayor variedad en las viviendas, el desarrollo de industrias y el mejoramiento de los servicios y la educación que se brindan.

43. En general, se dará a las personas que no tienen recursos económicos suficientes para obtener una vivienda el apoyo económico necesario para sufragar los gastos de vivienda. Con arreglo a la Ley de servicios sociales,

estos servicios prestarán también ayuda para proporcionar viviendas a las personas que por distintos motivos no pueden defender sus propios intereses en el mercado de la vivienda. El servicio social está obligado a encontrar un alojamiento transitorio para los que no pueden hacerlo por sí mismos. Todos los residentes locales se beneficiarán de estas disposiciones generales. (Se remite al párrafo 162 de los informes periódicos 12º y 13º de Noruega.)

44. En lo que respecta al inciso v) del apartado e), se ofrece a los inmigrantes, los refugiados y las personas a las que se otorga un permiso de residencia por motivos humanitarios 500 horas de enseñanza de noruego. En lo que respecta a los refugiados y las personas a quienes se otorga un permiso de residencia, esa enseñanza se puede prolongar hasta 750 horas. Además, se ofrece a las personas de 16 a 18 años pertenecientes a esos dos grupos que no han sido admitidos en las escuelas ordinarias, cursos de matemáticas y ciencias naturales. La enseñanza y los cursos son financiados por el Gobierno, pero son organizados y administrados por las municipalidades. (Se remite al párrafo 175 de los informes 12º y 13º de Noruega.)

#### Artículo 6

45. Se remite al Comité a los informes periódicos 12º y 13º de Noruega (párrs. 178 a 182). No cabe señalar cambios o hechos nuevos en relación con este artículo.

#### Artículo 7

46. Se remite al Comité a los informes periódicos 12º y 13º de Noruega (párrs. 183 a 200). Cabe añadir la información siguiente:

##### Cultura

47. La política cultural noruega tiene en cuenta el hecho de que Noruega se ha convertido en una sociedad multicultural. El Ministerio de Asuntos Culturales considera importante que la vida cultural refleje el hecho de que se han asentado en Noruega grupos importantes de inmigrantes y refugiados. El Ministerio ha asignado fondos a las actividades multiculturales y a las organizaciones e instituciones que presentan la cultura internacional al público noruego.

48. Un objetivo importante de esta política es la lucha contra el racismo, otro es la igualdad de oportunidades para las personas de origen inmigrante y los refugiados a fin de que puedan participar en las actividades culturales del Estado. Los inmigrantes también tienen derecho a mantener su cultura nacional en Noruega y, por lo tanto, es esencial que en cierta medida reciban aportes de sus países de origen. Con este fin, el Ministerio proporciona subsidios para actos culturales en los que participan artistas de los países de origen de los inmigrantes. El encuentro entre las culturas de los inmigrantes y la cultura Noruega puede dar lugar a formas nuevas

e interesantes de expresión cultural. El Consejo Noruego de Asuntos Culturales presta apoyo financiero a la cooperación artística entre las culturas y se reservan fondos para nuevas medidas y proyectos experimentales en esta esfera (1997: 2 millones de coronas noruegas). El Instituto Musical Noruego, que es una institución estatal, ha establecido un centro para promover la comunicación entre la comunidad musical de Noruega y los músicos de los países del Sur (1997: 3,5 millones de coronas). La Dirección Noruega de Bibliotecas Públicas y Escolares dedica anualmente 3 millones de coronas a la compra de libros en idiomas de los inmigrantes para las bibliotecas públicas.

-----